

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Boletín Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 21 de Febrero de 1938

NUMERO 729



CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 7, de 16 de febrero, por el cual nombran a Mauricio M. Correa, Defensor de Oficio del Circuito de Herrera, interinamente. Decreto 9, de 16 de febrero, por el cual se nombra un miembro principal y un suplente de la Junta de Contabilidad.

SECCION PRIMERA

Resolución 27, de 11 de febrero, por la cual no se aprueba la Resolución 342, dictada por el Comisionado de Jubilaciones. Resolución 28, de 28 de febrero, por la cual niegan resolución de consulta formulada por A. Puyol. Resolución 29, de 16 de febrero, por la cual se llama a José M. Huerta para que se encargue del cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, mientras duren las vacaciones, del titular, Adriano Robles.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 45, de 14 de febrero, por la cual se concede permiso a la Panama Corporation (Canada) Limited, para efectuar los trabajos de desviación de un río.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 18, de 16 de febrero, por el cual se nombra a Lisandro Fajino, Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones, para llenar la vacante producida por la renuncia de Salomón Díaz B. Resolución 14, de 16 de febrero, por la cual se acepta la renuncia presentada por Salomón Díaz B., del cargo de Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5347, de 17 de enero, por la cual se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "García Castillo Hnos. Cía. Ltda.". Resolución 5348, de 17 de enero, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "H. J. Heinz Company", de Pittsburgh, Pa., E. U. de A. Resolución 5349, de 17 de enero, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la "Panama Coca Cola Bottling Co. Inc.". Resolución 5350, de 17 de enero, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de comercio, a favor de David M. Sasso. Resolución 5351, de 17 de enero, por la cual se registra una marca de comercio, a favor de I. G. Faberindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania. Resolución 5352, de 20 de enero, por la cual se hace saber que se ha registrado un nombre comercial, a favor de J. J. Murphy.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nómbrese interinamente el Defensor de Oficio de Herrera

DECRETO NUMERO 7 DE 1938

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace en interinidad el nombramiento de Defensor de Oficio del Circuito de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese en interinidad al señor Mauricio Mario Correa, Defensor de Oficio del Circuito de Herrera, mientras dura la licencia concedida al titular, señor José María Huerta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Es designado un miembro principal de la Junta de Contabilidad

DECRETO NUMERO 9 DE 1938

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un miembro principal y un suplente

de la Junta de Contabilidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se nombra al señor Raúl R. Oriillac, miembro principal de la Junta de Contabilidad para un período de tres años, en reemplazo del señor Eduardo F. de la Guardia, a quien se le venció su período el día 13 del mes corriente.

Artículo segundo. Se nombra al señor Nicolás Valdearrama, cuarto suplente de la misma Junta para un período de tres años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se aprueba Resolución de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 11 de 1938.

El Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución número 322 de 20 de enero proximo pasado, por la cual, interpretando extensivamente el espíritu de la ley 14 de 1936, reconoce al señor Manuel E. Amador el derecho a la jubilación legal como si hubiera sido miembro de la Convención Nacional y ordena que por

tal concepto se le pague una pensión mensual de doscientos balboas (B. 200.00).

Los certificados del Director General de los Archivos Nacionales y del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en los cuales el señor Amador funda su solicitud, prueban de manera indubitable que este señor desempeñó las funciones de Ministro de Hacienda durante el período en que actuó la Junta de Gobierno Provisional de la Nación, hasta el 20 de febrero de 1904; que su sueldo era de cuatrocientos pesos, equivalentes a doscientos balboas (B. 200.00); que devenga actualmente, como Auditor de la Contraloría General de la República, ciento veinte balboas (B. 120.00) mensuales y que no percibe, por ningún concepto, otros sueldos o asignaciones.

El peticionario basa su derecho en el artículo 12 de la mencionada ley 14 de 1936, que dice al respecto lo siguiente:

"También tendrán derecho a ser jubilados, siempre que medie solicitud expresa de su parte, los Miembros de la Convención Nacional que no tengan cargo público remunerado con sueldo mayor al que devengaron en el año de 1904, o aquellos que carezcan de rentas con que atender a su sostenimiento.

Parágrafo. La pensión de los jubilados a que se refiere este artículo se calculará, en el primer caso, tomando como base el sueldo de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) que devengaban los maestros de acuerdo con la ley 41 de 1924; y en el segundo caso, la jubilación consistirá en una suma igual al sueldo que devengaron los convencionales en el año 1904".

Cuando el sentido de la ley es claro no se debe desatender su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. El artículo transcrito es claro y el derecho a la jubilación que esa disposición determina se refiere exclusivamente a los Convencionales. Por lo tanto, el caso del señor Amador no está comprendido en ella.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Impruébase la resolución número 342 de 23 de enero de 1938 dictada por el Comisionado de Jubilaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Niégame Resolución de consulta de A. Puyol

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

El señor Auxilio Puyol, abogado inscrito, vecino de Colón, eleva la siguiente consulta:

"La casa comercial, debidamente inscrita, que tiene establecido en un Distrito cualquiera de la República un club de artículos de Comercio, con su correspondiente fianza, está obligada a constituir nueva fianza al extender la venta de sus acciones a otro Distrito, o está obligado solamente al tenor del artículo 14 del Decreto número 41

de este año a establecer una oficina o autorizar una persona para que haga los cobros respectivos?"

Esta consulta tiene por causa, según afirma el mismo señor Puyol, el hecho de que el Alcalde de Bocas del Toro le exige a la casa "Maison Blanché" de Colón, el otorgamiento de otra fianza por haber extendido a aquel Distrito la venta de acciones de sus clubes de artículos de comercio, registrados y afianzados ya dice, ante el Alcalde de Colón.

Las consultas han de tener por causa la resolución de cuestiones de interés general y nunca el objeto de resolver asuntos pendientes ante las autoridades, como resulta en este caso, según las mismas afirmaciones del señor Puyol. Si el Alcalde de Bocas del Toro ha de resolver o ha resuelto lo que el señor Puyol refiere, es por apelación ante el inmediato superior como puede ser juzgada la cuestión con pleno conocimiento de causa.

Por las razones expuestas, se niega la resolución de la consulta del señor Puyol.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Magistrado del 2º Distrito Judicial gozará de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

RESUELTO:

En comunicación de fecha 11 de los corrientes, el señor don Adriano Robles, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de la República, informa que ha designado el mes de Marzo próximo venidero para hacer uso del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por tal motivo llámese al Suplente respectivo señor José María Huerta para que se encargue del Despacho por el tiempo que duren las vacaciones del Magistrado Robles.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La Panamá Corporation (Canadá) Ltd.,
efectuará los trabajos de desviación
de un río

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 14 de 1938.

La Panamá Corporation (Canadá) Limited ha elevado a esta Secretaría, con fecha 24 de enero, el siguiente memorial:

"La Panamá Corporation (Canadá) Limited es dueña de la propiedad minera denominada "La Tranca", que abarca en su extensión una parte del Río Marea, en la Provincia de Darién. La Compañía le tiene arrendados, mediante contrato al señor Theodore J. Hostetter los derechos de explotación de su propiedad minera.

El arrendatario, señor Hostetter, considera muy esencial para llevar a cabo los trabajos respectivos y facilitar la explotación de los depósitos de aluvión allí existentes, la desviación del Río Marea por medio de un canal, desde un punto abajo del Charco Nupa, aguas arriba, hasta llegar al salto primero del río mencionado.

La desviación proyectada será solamente temporal y no afectará en forma alguna la navegación del Río, que se hace en pequeñas piraguas, ni tampoco perjudicará derechos de terceros. Antes bien, el proyectado canal de desviación contribuirá grandemente a facilitar esa navegación por cuanto se elimina los saltos de aguas existentes entre los puntos extremos, del Canal. El punto de partida de éste, en su confluencia con el Río Marea será construido en forma tal que el curso actual del Río podrá restablecerse en cualquier momento que así se desee.

La Panamá Corporation (Canadá) Limited, al ponerle este hecho en su conocimiento se permite solicitar la debida autorización para llevar a cabo el trabajo indicado, a fin de evitarse cualquier tropiezo con las autoridades o con particulares de la Provincia del Darién.

Para mayor inteligencia de lo que dejo expuesto acompaño dos planos que indican gráficamente el trabajo proyectado. En la espera de su favorable resolución somos atentos servidores. . ."

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese permiso a la Panamá Corporation (Canadá) Limited para que pueda efectuar los trabajos a que se refiere el memorial anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5347

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5347.—Panamá, Enero 17 de 1938

Con fecha 3 de Septiembre de 1937, la sociedad denominada "García Castillo Hnos. & Co. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Los Santos, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un ron.

La marca consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular, adornada con una cinta a manera de marco, con los colores rojos, azul, blanco y dorado. En la parte superior y hacia el centro de la etiqueta, se vé un medallón rojo que lleva a los lados sendos ramos de espigas doradas, dentro del cual aparece una mujer vestida de pollera en actitud de baile. Debajo, en letras negras y doradas está impresa la frase "Ron Los Santos", y la inscripción "producción nacional", "fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial, por la Licorería Santeña García Castillo Hnos. & Cia. Ltda." Los Santos, R. de P.". La marca en cuestión se aplica a los envases, cajas, envolturas, etc., que contengan los productos como los dueños lo estimen convenientes, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se alteren los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la sociedad denominada "García Castillo Hnos. & Cia. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Los Santos. El registro que se hace no confiere exclusividad alguna sobre el uso del nombre "Los Santos", que corresponde a una de las Provincias de la República, aparte de la forma y combinación de figuras en que aparece en la etiqueta que representa dicha marca de fábrica. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 3013 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3013
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938. Expedido: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5347, de esta misma fecha, una marca de fábrica de García Castillo Hnos. & Co. Ltda., domiciliada en la ciudad de Los Santos, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un ron de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Septiembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7629 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 17 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta blanca de forma rectangular, adornada con una cinta a manera de marco, con los colores rojo, azul, blanco y dorado. En la parte superior y hacia el centro de la etiqueta, se vé un medallón rojo que lleva a los lados sendos ramos de espigas doradas, dentro del cual aparece una mujer vestida de pollera en actitud de baile. Debajo, en letras negras y doradas está impreso la frase "Ron Los Santos", y la inscripción "producción nacional", "fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial, por la Licorería Santeña-García Castillo Hnos. & Cía. Ltda., Los Santos, R. de P.". La marca en cuestión se aplica a los envases, cajas, envolturas, etc., que contengan los productos como los dueños lo estimen conveniente, deservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se alteren los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5348

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5348.—Panamá, Enero 17 de 1938.

En escrito fechado el 14 de Septiembre de 1937, la sociedad anónima denominada "H. J. Heinz Company" organizada en el Estado de Pensilvania, con oficina en el número 1062, Progress Street, Pittsburgh, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio encurtidos, chowchow, cebollas encurtidas, frijoles guisados en lata, sopas en lata, salsa de tomate, picado de mango, salsa para carnes, salsa de ajíes, salsa de pimienta, sánete de India, mostaza, aceitunas, aceite de oliva, picante (horse radish), frutas en conserva, pastas de frutas, jaleas de frutas, carne picada, pasta de maní, pudín de ciruelas, pudín de higo, spaghetti cocinado, macaroni cocinado, mayonesa para ensalada, y vinagre, sánete para emparedados, copos de arroz, bizcochos de frutas, sánete de pepinos, salsa Worcestershire y crema para ensalada.

Consiste la marca de fábrica en el lema "Keystone", representado por una figura irregular con el nombre "Heinz" en la parte superior; en la parte inferior se ve

la figura de un pepino con el nombre "Heinz" impreso en blanco sobre esa figura, el número "57" debajo, la mención "Pure Food Products—Made in U. S. A. by", y nombre y dirección de los fabricantes. Dicha marca se aplica o se fija sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "H. J. Heinz Company", organizada en el Estado de Pensilvania, con oficina en el número 1062, Progress Street, Pittsburgh, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 3014 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3014
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938.—Caduca: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5348 de esta misma fecha, una marca de fábrica de H. J. Heinz Company, con oficina en el número 1062, Progress Street, Pittsburgh, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio encurtidos, chowchow, cebollas encurtidas, frijoles guisados en lata, sopas en lata, salsa de tomate, picado de mango, salsa para carnes, salsa de ajíes, salsa de pimienta, sánete de India, mostaza, aceitunas, aceite de oliva, picante (horse radish), frutas en conserva, pastas de frutas, jaleas de frutas, carne picada, pasta de maní, pudín de ciruelas, pudín de higo, spaghetti cocido, macaroni cocinado, mayonesa para ensalada, y vinagre, sánete de pepinos, salsa Worcestershire y crema para ensalada, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Septiembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7628 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 19 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca de fábrica en el lema "Keystone", representado por una figura irregular con el nombre "Heinz" en la parte superior; en la parte inferior se ve la figura de un pepino con el nombre "Heinz" impreso en blanco sobre esa figura, el número "57" debajo, la mención "Pure Food Products—Made in U. S. A. by", y nombre y dirección de los fabricantes. Dicha marca se aplica o se fija sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5349

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5349.—Panamá, Enero 17 de 1938.

Con fecha 4 de Septiembre de 1937, la sociedad denominada "Panamá Coca-Cola Bottling Company, Inc.", debidamente organizada de acuerdo con las leyes de esta República, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de aguas gaseosas, ya sean simples o mezcladas con esencias.

Consiste la marca de fábrica en referencia en la combinación en forma distintiva de la palabra "Plus" y la cifra cuatro "4" inscrita en un pequeño círculo rojo, que a su vez está inscrito dentro de cuatro círculos mayores superpuestos sucesivamente, pero uniéndose en una tangente común en la parte inferior de una etiqueta. La marca se aplica o se fija a los envases o botellas que contengan el producto por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o en cualquiera otra forma, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, y de introducirle variaciones sin alterar en nada los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Panamá Coca-Cola Bottling Company, Inc.", debidamente organizada de acuerdo con las leyes de esta República. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 3015 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3015
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938.—Caduca: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5349, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Panamá Coca-Cola Bottling Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio toda clase de aguas gaseosas, ya sean simples o mezcladas con esencias, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7628 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Enero de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca de fábrica en referencia en la combinación en forma distintiva de la palabra "Plus" y la cifra cuatro "4" inscrita en un pequeño círculo rojo, que a su vez está inscrito dentro de cuatro círculos mayores superpuestos sucesivamente, pero uniéndose en una tangente común en la parte inferior de una etiqueta. La marca se aplica o se fija a los envases o botellas que contengan el producto por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o en cualquiera otra forma, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, y de introducirle variaciones sin alterar en nada los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5350

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5350. — Panamá, Enero 17 de 1938.

En escrito del 7 de Septiembre de 1937, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el señor David M. Sasso, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad 7-579, el registro de una marca de comercio consistente en una etiqueta en donde está impresa la frase distintiva "Tónico Bayer", las palabras "salud", "vigor" y "vitabilidad", y la cruz "Bayer".

Transcurrido el término legal, después de publicada la solicitud en la GACETA OFICIAL, y sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido, el señor Sasso manifiesta en memorial del 3 de Enero en curso, que le ha cedido sus derechos sobre la marca citada a la casa I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, y que por ello se expida a favor de esta compañía el correspondiente certificado de registro.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio "Tónico Bayer", que sólo podrá usar en el territorio de la República la casa comercial llamada I. G.

Farbeindustries Aktengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania.—Expídase el certificado y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 158 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 158
de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938. Caduca: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5350 de esta misma fecha, una marca de comercio de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio un tónico, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7628 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 17 de 1938

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta en donde está impresa la frase distintiva "Tónico Bayer", las palabras "salud", "vigor" y "vitalidad", y la cruz "Bayer".

RESOLUCION NUMERO 5351

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5351. — Panamá, Enero 17 de 1938.

En escrito del 7 de Septiembre de 1937, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el señor David M. Sasso, vecino de esta ciudad con cédula de identidad 8-579, el registro de una marca de comercio consistente en un sobrecito o envoltura de papel celofán que presenta pequeñas cuadrículas y que lleva impresa la palabra distintiva "Bayer" en cruz, en una, dos o más partes, como sea conveniente y en colores visibles, y que se emplea como envoltura de las tabletas fabricadas bajo los nombres de cafiaspirina, fenaspirina, etc.

Transcurrido el término legal después de publicada la solicitud en la GACETA OFICIAL, y sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido, el señor Sasso manifiesta en memorial del 3 de Enero en curso, que le ha cedido sus derechos sobre la marca citada a la casa

I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, y que por ello se expida a favor de esta compañía el correspondiente certificado de registro.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio "Bayer", que sólo podrá usar en el territorio de la República la casa comercial llamada I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania.—Expídase el certificado y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 157 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 157
de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938.—Caduca: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 5351, de esta misma fecha, una marca de comercio de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio cafiaspirina, fenaspirina, etc., de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7628 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 17 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA DE FABRICA

La marca consiste en un sobrecito o envoltura de papel celofán que presenta pequeñas cuadrículas y que lleva impresa la palabra distintiva "Bayer" en cruz, en una, dos o más partes, como sea conveniente y en colores visibles, y que se emplea como envoltura de las tabletas fabricadas bajo los nombres de cafiaspirina, fenaspirina, etc.

RESOLUCION NUMERO 5352

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5352.—Panamá, Enero 20 de 1938.

Con fecha 15 de septiembre de 1937, el señor J. J. Murphy, ciudadano canadiense, con cédula de identidad N° 3-3478 y comerciante en ejercicio, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría el registro de un nombre comercial para distinguir el establecimiento de su propiedad situado en la Avenida Central No. 181 de esta ciudad.

El nombre comercial en referencia consiste en las letras "A-P", y debajo la palabra "Store" dentro de un rombo de color rojo, en cuya parte inferior, dentro de una franja blanca, figura la palabra "Liquors", todo lo cual está escrito en el idioma inglés que, traducido al castellano, significa "Almacén de Licores A-P". Dicho nombre lo usa el solicitante al frente de su establecimiento, y se reserva el derecho de usarlo también en el papel para correspondencia, sobres, facturas, embalajes, envolturas, etc., y en todo lo que sirva para la propaganda de sus negocios.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá el mencionado señor J. J. Murphy. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 33 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 33

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro:—Enero 20 de 1938.—Caduca: Enero 20 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5352, de esta misma fecha, la denominación "A-P"-Store-"Liquors", o su traducción al idioma castellano, "Almacén de Licores A-P", del establecimiento comercial del señor J. J. Murphy, canadiense, con cédula de identidad número 3-3478, y domiciliado en esta ciudad.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Septiembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7634 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 20 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Designase un Apuntador de la Sección de Diseños

DECRETO NUMERO 13 DE 1938

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lisandro Espino, Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Salomón Díaz B., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
L. AROSEMENA.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

Vista la comunicación que con fecha 10 de los corrientes ha presentado a esta Secretaría el señor Salomón Díaz B.,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia que del cargo de Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones, ha presentado el señor Salomón Díaz B. y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
L. AROSEMENA.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1044 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, N.º 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****Autorízase la importación de un rifle****RESOLUCION NUMERO 40**

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Enero veinte y cuatro de mil novecientos treinta y ocho.

Por memorial de esta fecha la United Fruit Co. solicita de esta Gobernación se le conceda permiso para importar, por conducto del departamento de mercancías de Almirante, de los Estados Unidos de América, por el puerto de Nueva York, la siguiente arma:

1 rifle de repetición, modelo 61, marca Winchester, calibre 22.

Como se observa que la solicitud está de acuerdo con lo establecido en los Decretos Ejecutivos números 171 de 15 de Septiembre de 1926 y 67 de 8 de Julio de 1928, que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Conceder al Departamento de Mercaderías de la United Fruit Co. en Almirante, el permiso correspondiente para que pueda importar el rifle descrito.

Publíquese.

El Gobernador,

RAMON ESCOBAR.

El Secretario,

Nicolás Contreras.

Imprenta Nacional**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1615. Escritura número 100 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Tomás Slater & Compañía, Limitada".

As. 1616. Telegrama de 5 de Febrero actual, del Juez Municipal de Boquerón, Chiriquí, por el cual ordena no registrar ninguna Escritura en donde Francisco Villarreal traspase su derecho a otra persona, y hacer inscripción provisional a favor de Francisco Ernesto Espinosa.

As. 1617. Escritura número 95 de 7 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Luis Eugenio de Fábrega y señora Luisa Inés Fábrega de Fábrega.

As. 1618. Escritura número 69 de 2 de Agosto de 1932, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los señores Camilo Castillo y otros, un terreno ubicado en el distrito de Río Jesús, provincia de Veraguas.

As. 1619. Escritura número 96 de 7 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elspeth Richardson con autorización de su esposo Arthur Richardson vende dos fincas situadas en esta ciudad a Rebecca Navarro de Guini.

As. 1620. Escritura número 90 de 5 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan varias copias de actas de sesiones celebradas por el Comité Directivo Nacional de la Asociación de Maestros de la República.

As. 1621. Escritura número 1397 de 13 de Diciembre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ithiel Roberto Eisenmann declara mejoras sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1622. Escritura número 72 de 19 de Enero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Vallarín asume obligación hipotecaria y anticrética constituida a favor de La Caja de Ahorros por Ricardo García.

As. 1623. Escritura número 135 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gregorio de los Ríos vende a José Genaro Luzcando una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1624. Escritura número 136 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Genaro Luzcando y The National City Bank of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1625. Escritura número 62 de 5 de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The National City Bank of New York, Sucursal en Colón, da a Nereus English Parker un préstamo adicional garantizado con primera hipoteca.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1626. Escritura número 124 de 3 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada

el 17 de Enero de 1938 por la Junta Directiva de la Grebmar Construction Co. Inc."

As. 1627. Escritura número 116 de 2 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Cía. de Lefevre S. A. vende a Rachel Marlowe de Johnson un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1628. Diligencia de fianza extendida en la ciudad de David, Chiriquí, el 7 de Febrero actual, ante el Juez 1º del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Quintero, en representación de la Sociedad Arias & Co. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de Eduardo Esteban Taylor, para responder de un juicio ejecutivo.

As. 1629. Escritura número 19 de 14 de Enero último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz ratifica una venta hecha a Aristides Isaaza de una casa en La Chorrera, provincia de Panamá.

As. 1630. Escritura número 94 de 7 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Waldina Vásquez vende a Pablo J. Alvarado una finca situada en esta ciudad; y el comprador asume obligación hipotecaria.

As. 1631. Escritura número 139 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la reunión celebrada el 28 de Enero de 1938 por la Junta Directiva de la sociedad Panama Radio Corporation."

As. 1632. Escritura número 87 de 22 de Enero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio vende a Tomás Ramón Ballesteros y Arnoldo Higuero Guardia, un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1633. Escritura número 142 de 9 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; y Clara Margarita Stoute y The Chase Bank of N. Y. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1634. Matrícula de Comercio número 2752 de 9 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "D. G. Langshaw" domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 1635. Escritura número 134 de 14 de Febrero de 1935, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aquilina Royo de Vos vende a Pablo Avila Vega un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora; y José Domingo Soto cancela obligación hipotecaria.

As. 1636. Escritura número 93 de 7 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Aquilina Royo de Vos cancela obligación hipotecaria a Pablo Avila Vega.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de febrero)

Nº 162. Por la cual Isabel Jiménez vende a Casimiro Moreno, por la suma de B. 100.00 la fosa número 299 del Cementerio Amador.

Nº 163. Por la cual Pablo Avila Vega vende al menor Carlos Antonio Richards, por B. 400.00 la finca número 7349, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 164. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio por el cual Charles M. Anderson solicita que se le expida título de dominio sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Nº 165. Por la cual la señorita Guillermina Cecilia Gustave constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle Henríquez, sobre la finca de su propiedad número 11.341, situada en esta ciudad, por B. 392.00.

Nº 166. Por la cual Eloy Gómez Arias declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 167. Enrique Halphen y Cía. Inc. y doña Isabel Díaz de Jiménez venden un lote de terreno de su finca número 8504, al Dr. Máximo Carrizo Villarreal por B. 1.350.00 y The National City Bank of New York cancela la obligación hipotecaria.

Nº 168. Por la cual doña Clotilde Dutary Pérez confiere poder especial a doña Diana Dutary vda. de Valdés.

Nº 169. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., celebrada el trece (13) de Julio de mil novecientos treinta y tres (1933).

(Día 16 de febrero)

Nº 170. Por la cual Sair Sitton da en venta a la señorita Estela Castel dos fincas en el Distrito de Guacaca, Provincia de Chiriquí, por las sumas de B. 1.000.00 y B. 500.00 respectivamente.

Nº 171. Por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 172. Por la cual los esposos Rogelio Fábrega y Ana Zarak de Fábrega, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre la finca número 10.351 situada en esta ciudad de Panamá.

Nº 173. Por la cual se protocolizan los Estatutos y Reglamentos del Club Panameño de Automóviles y varias actas celebradas por dicha organización.

Nº 174. Por la cual Tomás Guardia vende al Club Panameño de Automóviles un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos.

Nº 175. Por la cual Magdalena Herrera vda. de Cal-

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,

Subdirector.

derón vende a Terence Onslow Ford un lote de terreno en esta ciudad, por B. 3.000.00 y otro lote a The Ford Company, Inc., por B. 2.400.00; la sociedad compradora constituye hipoteca.

(Día 17 de febrero)

Nº 176. La Compañía Internacional de Seguros, S. A., declara la demolición de unas construcciones de tres fincas de su propiedad, forma una sola finca con las números 427, 645 y 6337 bis, y hace constar la construcción de un edificio que tiene frente a la Avenida Central y a la Calle 14 Oeste.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de febrero)

Nº 121. Por la cual David Cardoze Robles renuncia poder general de Moisés de Castro Cardoze.

Nº 122. Por la cual Moisés de Castro Cardoze confiere poder general a Jack Cardoze Sasso.

Nº 123. Por la cual Enrique Adolfo Jiménez vende a "J. M. Berrocal, S. A.", todos sus derechos en su calidad de condeño de la finca número 3776 bis, situada en jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con excepción de una parcela de ocho hectáreas, por la suma de B. 1.250.00.

Nº 124. Por la cual Melchor Lasso de la Vega en su propio nombre, y en representación de su señora esposa

constituye hipoteca, a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

(Día 15 de Febrero)

Nº 125. Por la cual Eduardo Enrique Fábrega ratifica en todas sus partes dos escrituras de esta Notaría.

(Día 16 de Febrero)

Nº 126. Por la cual Teodolinda González de Velasco vende a Joseph Jenington Searles la finca número 9336, situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 360.00.

Nº 127. Por la cual Douglas Gladstone Langshaw confiere poder especial para comercio a Tikandas Jivam Kirpalani.

Nº 128. Por la cual Jacobo Lorenzo Salas hace unas declaraciones de mejoras sobre la finca número 11.046, situada en esta ciudad, y que estima ahora en la suma de B. 25.000.00.

(Día 17 de Febrero)

Nº 129. Por la cual la "Iglesia Independiente Bautista de Jamaica", se protocolizan unos documentos relacionados con su fundación y la Resolución Ejecutiva por la cual se le concede personería jurídica.

Nº 130. Por la cual la Compañía de Espinosa S. A., vende al Gobierno Nacional para el ensanche de la Avenida 'B', de esta ciudad, una faja de terreno segregada de la finca número 2932, por la suma de B. 1.00.

SORTED

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 987

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 27 DE FEBRERO DE 1938

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00	B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00		6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00		3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....		3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1.074

Total..... 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Pública de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B. 50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Penonomé, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador,

JOSE P. HORRIGUEZ.

10--10.

LA SECCION DE INGRESOS

AVISO:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 28 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá ejecutivamente con 20% de recargo.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal número 35-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sortija blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es gacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace más de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600

y 1801 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dator.

10—10.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

INFORMA:

Que se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate del bien descrito a continuación, perseguido en el juicio ejecutivo que Aquileo Rodríguez sigue contra Clodovaldo Valle:

"Finca número ocho mil novecientos treinta y tres, inscrita al folio ciento setenta y seis del Tomo doscientos ochenta y uno de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número uno y la casa allí construida, de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado, situados en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, la carretera de Monte Oscuro; Sur, predio de Eduardo Icaza y Raúl Espinosa; Este, lote número dos; y Oeste, predio de Eduardo Icaza y Raúl Espinosa. Medidas: Este lote de terreno ocupa una superficie de cuatrocientos quince metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados. La casa mide siete metros setenta y seis centímetros de frente, por diez metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento cinco metros cuadrados y siete mil novecientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados".

Se admitirán como posturas las que cubran las dos terceras partes de mil trescientos balboas (Bs. 1,300.00), suma fijada como base del remate, y serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día fijado, para procederse después a las pujas y repujas y adjudicársele el bien al mejor postor.

Es necesario la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento del avalúo para poder acreditarse como postor.

Panamá, enero 17 de 1938.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en la declaratoria de quiebra y concurso de acreedores de los bienes del comerciante Isaac Zukerman, se han señalado las horas hábiles del día cuatro de marzo entrante, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho negocio. Los bienes se describen a continuación.

25 partes de pieza de seda artificial	B. 47.50
5 partes de pieza de rayón	12.50
6 partes de pieza de seda	15.00
6 partes de pieza de crespón de seda	21.00
4 partes de pieza de satín	5.00
9 partes de pieza de seda artificial floreada	10.00
8 partes de pieza de piel de seda	24.00
9 partes de seda artificial	6.75
11 partes de seda artificial	11.00
12 partes de seda artificial	12.00
9 partes de seda artificial	4.50
6 partes de cretona	10.00
6 partes de pieza de zaraza	7.50
60 camisas ordinarias	15.00
49 camisas de poplin de hombre	25.00
65 camisas de seda japonesa	16.00
18 camisas de poplin, de niños	1.80
12 camisas de Jersey-Polo, de niños	1.20
11 camisas de algodón de polo, para niños	1.00
93 camisetitas de algodón	9.30
96 calzoncillos	14.40
4 pijamas de algodón, para hombres	2.00
29 pijamas de seda, para hombres	21.25
75 camisetitas de sport	26.25
8 calzoncillos de jersey	2.00
21 camisas de seda	10.50
13 camisas de poplin	5.20
7 camisetitas de seda	1.40
73 pantalones de dril	36.50
24 pantalones blancos para hombres	18.00
15 pantalones de dril para niños	6.00
3 piezas de dril, en diferentes colores	1.50
1 pieza de mantasucia	0.80
6 frazadas	3.00
9 sobrecamas grandes	6.30
9 sobrecamas chicas	4.50
9 tohallas	2.25
18 collares de perlas artificiales	1.80
7 peinetas	0.35
2 cigarreras	0.50
17 espejos pequeños	2.55
13 sombreros de fieltro ordinario	6.50
12 cinturones de cuero	3.00
25 gorras de diferentes colores	6.25
375 pares de calcetines para hombres	37.50
52 sombreros para niños	7.80
6 docenas de hilo blanco para coser	2.50
8 boquillas para cigarrillos	1.00
60 cepillos para dientes	6.00
2 sobrecamas de seda	1.00
3 pantalones de baño	1.50
8 camisetitas de jersey, para hombres	1.60
2 pijamas para niños	0.60
34 pares de medias de seda para mujer	7.00
2 sweaters de algodón	0.50
70 calzoncillos de zaraza	3.50
6 stepins de jersey	0.60
97 pañuelos blancos y de colores	2.00
2 chales de seda	0.50
4 juegos completos de kimonas	2.00
1 lote de cintas de diferentes colores	0.50
12 docenas de paquetes de agujas	6.00
7 vestidos para niños	3.50
8 carteras para señoras	4.00
45 pares de medias de algodón para mujer	4.00
5 pares de medias flappers	0.25
40 tohallas surtidas	3.00
5 piezas de satín	7.50
35 manteles	3.50

7 servilletas	0.80	19 calzoncillos para hombres	3.80
64 tohallitas higiénicas	2.00	2 docenas de tohallas higiénicas	1.50
3 paños de crespón en colores	0.15	85 bloomers	17.00
13 fundas de almohadas	1.30	17 calcetines de algodón	1.70
1 sábana	0.50	Se tendrá como base para el segundo remate de los bienes descritos la suma de ochocientos diez y ocho balboas con cincuenta y cinco centésimos (B. 818.55), que es el valor que arroja el avalúo de dichos bienes.	
3 camisetitas para mujer	0.45	Será postura admisible la que cubra la mitad del valor fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base indicada. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.	
14 brasieres de seda	1.40	Se hace saber que si no se presentare postor por la mitad del avalúo en este remate, se hará un nuevo remate sin necesidad de anuncios al día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.	
70 corbatas largas	14.00	Colón, 10 de Febrero de 1938.	
6 mochilas tejidas	1.20	El Secretario, ad-int.,	
64 pares de cordón para zapatos	1.25	Julio A. Lanuza.	
30 pañuelos de seda	3.00	EDICTO EMPLAZATORIO	
1 sombrero Panamá	0.25	El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alejandro Tousieh, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, que dice así:	
13 peinillas	1.80	"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. — Penonomé, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.	
7 batas para hombres	5.25	Vistos: Por auto del diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, dictado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, fue confirmado el de trece de Octubre del año anterior, dictado por el Juez Segundo del Circuito de Coclé por el cual abre causa criminal contra Alejandro Tousieh y Julio Jaén Grimaldo, por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Practicadas todas las diligencias posteriores se ha establecido claramente, lo siguiente: Por la inspección ocular extra-juicio llevada a efecto por el Capitán Primer Jefe de esta Sección de Policía, señor Bolívar Ponce, y por el Agente Braulio Arosemena, número 714, ratificadas ambas por sendas declaraciones hechas ante el Juez del conocimiento, se ha llegado a la convicción de que en el lugar de La Cantera, a inmediaciones de esta ciudad, tuvo lugar el choque de dos carros automóviles que corrían en direcciones diametralmente opuestas; que el uno, que iba de esta ciudad para la de Panamá, era un carro Ford V 8 Sedán, modelo 35, manejado por el egipcio Alejandro Tousieh, y el otro, Ford, modelo 29, Roadster, manejado por el panameño Julio Jaén Grimaldo, venía de Panamá hacia esta ciudad; que Jaén Grimaldo venía, como suele decirse, a su mano, es decir, a la izquierda de la vía viniendo de Panamá, y que Tousieh iba en dirección contraria, pero hacia la derecha o por la misma línea que traía Jaén Grimaldo; que Tousieh traía las dos ruedas del lado derecho de su aparato, fuera de la carretera, por toda una extensión mayor de treinta metros, es decir, precisamente desviando desde cuando trató de frenar su carro, haciéndose más a la derecha, en sentido contrario del que debió seguir, lo que hizo	
11 kimonas	5.00		
3 pijamas de mujer	1.20		
10 pares de pantuflas	.50		
5 carteras billeteras	0.30		
3 camisas de jersey para hombres	2.25		
2 vitrinas	10.00		
3 medias de jersey para niñas	0.15		
18 cinturones de seda y cuero	6.25		
1 estantería	2.00		
52 pares de pantuflas	2.60		
7 pares de zapatillas de goma	5.25		
10 piezas de drill	7.50		
1 piezas de lanilla blanca	2.00		
1/2 pieza de drill blanco	2.50		
1/2 pieza de bogotana	1.00		
10 frazadas de lana	5.00		
18 sobrecamas	9.00		
38 tohallas	2.50		
Retazos de piezas	2.00		
13 camisas para hombres	6.00		
19 camisetitas de mujer	2.45		
6 juegos camisetitas y calzoncillos	8.00		
5 gorras de hombres	0.50		
20 sombreros para niños	1.00		
20 pares de medias para niños	1.00		
5 jaboneras	0.50		
2 delantales de mujer	0.20		
21 pares de calcetines	2.10		
1 camisa de trabajo	0.40		
1 lote surtido de encajes	0.50		
1 saco de pijama	0.25		
4 kimonas	2.00		
2 piezas de tela de novia	2.00		
10 retazos de satín Back	2.00		
6 piezas de crespón de seda	3.00		
45 partes de pieza de cretona y seda artificial	5.00		
1 lote de cintas de diferentes colores	0.25		
13 peinetas	0.50		
1 docena de sortijas de fantasía	0.50		
5 espejitos	0.50		
1 vitrina	7.50		
2 mochilas	0.80		
5 manteles	1.00		
1 estantería	2.00		
4 combillos	0.40		
1 silleta	.50		
33 pantalones de drill	23.75		
22 sobrecamas floreadas en seda	16.50		
14 piezas de satín Back	35.00		
2 piezas de piel de seda	10.00		
12 piezas de zaraza	7.20		
2 piezas de bogotana	4.00		
1 docena de franela de algodón	2.40		
2 docenas de tohallas	2.00		
1 pieza de mantasucia	1.00		

inevitable el choque. Estos dictámenes de los empleados de la Policía Nacional a que se ha hecho alusión, fueron ratificados en la inspección ocular practicada con todas las formalidades de la ley, interviniendo el Tribunal del conocimiento con asistencia de los mismos representantes del orden público, los peritos Félix A. Guardia y Julio Isaac Rovi, los sumariados Jaén Grimaldo y Tousieh, el defensor de éste, señor Luis Morales Herrera, y el testigo Eduardo Harari. Sólo este testigo estuvo en desacuerdo con lo establecido allí. En cuanto a Tousieh, no recordaba a punto fijo el lugar del accidente, no pudiendo, por consiguiente, decir nada concreto en su defensa. Establecidas, pues, la responsabilidad de Tousieh y la inculpabilidad de Jaén Grimaldo, no le quedó otro recurso al Juez del conocimiento que dictar su fallo condenatorio para el primero y absolutorio a favor del segundo, lo que ha hecho por medio de la sentencia que le puso fin al proceso y que lleva fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, lo cual, por haber sido apelada, ha venido a esta Superioridad. Es ya llegado el caso de decidir la alzada, oyendo previamente al señor Agente del Ministerio Público que pide sea confirmada dicha sentencia.

Este fallo se ajusta a las constancias del proceso, a la Ley de procedimiento y a las deducciones consiguientes, de acuerdo con la Ley penal sustantiva. Por esto el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, no puede menos que CONFIRMARLA, como lo hace, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. — Agustín Jaén Arosemena.—Adriano Robles.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conte.—Secretario."

Para notificar en legal forma a Alejandro Tousieh la sentencia anterior se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término ya indicado y copia de este edicto se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PAUL E. JAÉN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 231

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado, por el delito de lesiones y que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Por oficio número 2268 de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos treinta y seis (1936), Abraham Bernal, Capitán Jefe del Cuartel Central de Policía, se dirigió al Juez Segundo Municipal, comunicándole que Teodoro Sánchez había sido lesionado, y se encontraba recluido en el Hospital Santo Tomás, indicándole en dicho oficio a José Batista como la persona autora de las lesiones inferidas a Sánchez. El Juez Segundo Municipal, de turno en esa fecha, adjudicó esa nota denuncia al Primero de la misma categoría, quien ha levantado la información que tenemos a la vista y que hoy se resuelve. Por competencia de jurisdicción, esto es, porque las lesiones sufridas por Sánchez le dejan cicatriz permanente en su rostro, el conocimiento para juzgar

este caso, corresponde a Juez de Circuito, al tenor de nuestras leyes. En un lugar denominado "Cerro de Batea", celebraban las fiestas patrias un conjunto de vecinos de dicho caserío, y de allí, ya en la madrugada del cuatro (4) de noviembre, se efectuó una riña siendo protagonista José Batista y Teodoro Sánchez. De esa riña llevó la peor parte Teodoro Sánchez, habiendo recibido lesión en el labio inferior que le ha causado incapacidad por veinticinco (25) días y cicatriz en el rostro de por vida. No hay lugar a duda que quien causó esa lesión a Sánchez no fue otro que su contendor José Batista, quien dicho sea de paso, se encuentra prófugo, porque no ha sido capturado. Establecido, pues, de manera fehaciente la existencia del delito, y estudiadas las sumarias con detenimiento, no cabe más que decretar enjuiciamiento contra José Batista, ya que por otra parte es éste el Tribunal competente para conocer del caso. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra José Batista, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, y agricultor, por el delito de lesiones que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Notifíquese personalmente al enjuiciado este auto, si llegare a ser detenido. Emplácese por edicto, de acuerdo con las disposiciones legales. La audiencia tendrá verificativo el día veintinueve (21) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana. Las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas que consideren conducentes. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos (fdo.) Enrique Núñez G., Secretario"

Se advierte al enjuiciado Batista que si no atendiere la citación durante el término señalado, esta omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a excarcelación mediante fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de la rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de lesiones, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley, y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales que procedan a la captura de Batista o la ordenen.

Este edicto se fija a los ocho días de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y duplicado del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público. HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 23 de Diciembre de 1937. Señor Gobernador de la Provincia. En la Oficina de Tierras. Presente. Yo, Inocencio Vázquez, varón, mayor de edad, jefe de familia, natural de Cazaña, y de esta vecindad, agricultor y católico, por el presente solicito de usted título de propiedad gratuita de un glebo de terreno denominado "El Esfuerzo", ubicado en este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Sánchez; Isaac Rodríguez, Bárbara Rodríguez, Dámaso Rodríguez; Arsecio Díaz; Sur, Juan Solís y Francisca Alnini; Este, Arsecio Díaz y Francisco Alnini, y Oeste, Isaac Rodríguez."

camino del Sánchez, Isaac y Bárbara Rodríguez. Dicho predio mide cinco hectáreas con trescientos veinte metros cuadrados (5 hts. 0320 m. c.). Acompaño a esta solicitud el plano en triple ejemplar levantado por el Agrimensor Oficial y aprobado por el Agrimensor General, distinguido con el número 1407. El informe del Agrimensor rendido ante el Juez competente. Dos declaraciones extrajudiciales rendidas por dos testigos, donde pruebo la adjudicabilidad del terreno que solicito y haber llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 161 del Código Fiscal.

A ruegos de Inocencio Vásquez por no saber firmar, lo hace el que suscribe, Alfredo A. Milord. Cédula número 60-32. Refrendado, José Amador, Cédula número 2246.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,

E. S. D.

Señor:—

Carlos Augusto Hooper, panameño, cedula número 47-9042, abogado con oficina en la calle "B" de esta ciudad, en ejercicio del poder que acompaño, respetuosamente solicito a Ud. se sirva adjudicar a los señores Patricio Ureña González y a los menores hijos Pacífico, Eladio, Florentino, José de Jesús, Griselda y Tomás Ureña Rodríguez, y en proporción de diez hectáreas para el primero y cinco para cada uno de los restantes, a excepción del último, para quien sólo alcanza una hectárea con nueve mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, el terreno llamado "El Pablón", de treinta y seis hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (36 hts. 9425 m.c.), que limita al Norte, terrenos nacionales; Sur, apnte del camino de La Piñuela; al Este, terrenos nacionales y camino de El Pablón a La Piñuela; y al Oeste, terrenos nacionales. Dicho terreno está ubicado en el Distrito de Ocu y es libre. Es solicitado para ser dedicado a fines agrícolas. Acompaño al presente pedimento el poder de que hago uso; el plano del terreno en doble ejemplar; el informe de mensura debidamente ratificado por el Agrimensor que la llevó a cabo; y declaraciones de tres testigos como prueba del derecho que asiste a mis mandantes y de que el terreno es adjudicable.—Chitré, 28 de Enero de 1936.—Señor Gobernador,—Carlos Augusto Hooper.

Chitré, Febrero 7 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras,

E. S. D.

Señor:—

HACE SABER:

Carlos Augusto Hooper, mayor, panameño, con cédula permanente ed identidad personal número 47-9042, abogado con residencia en la calle "B", número 76 de esta localidad, en ejercicio del poder que acompaño, pido a Ud. respetuosamente se sirva conceder el terreno de cuarenta y siete hectáreas, con siete mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (47 hts. 7877 m.c.), llamado "La Chepa", limitado al Norte, por terreno libre, camino viejo de El Barrigón y propiedad de los herederos Carrasquilla, con callejón de diez metros de ancho de por medio; el Sur, con el camino de "Los Pérez"; al Este, con el camino de Ocu a "Los Pérez" y propiedad de los hermanos Carrasquilla, con callejón de diez metros de ancho de por medio; y al Oeste, por el camino de Felipe Cruz; a título de propiedad gratuita, a las siguientes personas: José Chang, Santiago, Nicolás, Narcisca María, Domingo, Rosa María, Amelia, Elías, Alfredo, Alfonso y Aurora Chang, en proporción de diez hectáreas para el primero, como jefe de familia, y de cinco para cada uno de los siguientes, que son menores, por el representados, a excepción de la última, Aurora Chang, para quien sólo alcanzan dos hectáreas con siete mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados. Acompaño a esta solicitud el poder mencionado; el plano del terreno en doble ejemplar, y su informe ratificado por el Agrimensor que hizo la mensura; y declaraciones de tres testigos hábiles con las cuales compruebo que el terreno es libre, lo mismo que el derecho que asiste a mi mandante. El terreno meritado es solicitado para ser dedicado a fines agrícolas. Derechos: Artículo 161 del Código Fiscal y demás leyes pertinentes.—Chitré, 28 de Enero de 1938.—Señor Gobernador, Carlos Augusto Hooper.

Chitré, Febrero 8 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:00 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

7:00 p.m.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinarios a las 7 y 15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinarios a las 7 y 15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinarios a las 7 y 15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinarios 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Huamantla, Guaymas, Pinar del Rio	7	15	30
San Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta	7	15	30
Valparaiso, STA. BARRERA	7	15	30
New York (Directo) y Europa PLATON	7	15	30
Puerto Limón y Habana CHIRICUA	7	15	30
New Orleans SINALOA	7	15	30